

SUSTENTACION RECURSO DE QUEJA BANCO POPULAR S.A. Exp. No.464/2020.
11001310500520200046400

ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 12:42 PM

Para: Juzgado 05 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Magistrados

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

- SALA LABORAL -

E. S. D.

**REF: ORDINARIO LABORAL DE JEANNETTE FLORALBA FANDIÑO ARCE CONTRA
BANCO POPULAR S.A.**

Exp. No.464/2020. 11001310500520200046400

RICARDO ESCUDERO TORRES, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 69.945 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del BANCO POPULAR en el proceso de la referencia, dentro del término previsto en el artículo 378 del Código de Procedimiento Civil y los artículos 352 y 353 del Código General el Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Procesal Laboral y el artículo 52 de la Ley 712 de 2001, me permito sustentar el recurso de queja interpuesto contra el auto que denegó el recurso de apelación.

Atentamente,

Ricardo Escudero Torres
ESCUDERO GIRALDO & AMAYA
ABOGADOS

Carrera 7 No. 32 - 33 piso 29
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905
Bogotá D.C. - Colombia
www.escuderoygiraldo.com

Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyalo. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS no es responsable por datos derivados del uso de este mensaje.

Señores Magistrados

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

- SALA LABORAL -

E. S. D.

**REF: ORDINARIO LABORAL DE JEANNETTE FLORALBA FANDIÑO
ARCE CONTRA BANCO POPULAR S.A.**

Exp. No.464/2020. 11001310500520200046400

RICARDO ESCUDERO TORRES, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 69.945 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del BANCO POPULAR en el proceso de la referencia, dentro del término previsto en el artículo 378 del Código de Procedimiento Civil y los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Procesal Laboral y el artículo 52 de la Ley 712 de 2001, me permito sustentar el recurso de queja interpuesto contra el auto que denegó el recurso de apelación.

El Juzgado no accedió a conceder el recurso de apelación oportunamente interpuesto en contra del auto mediante el cual se aceptó el desistimiento de la demanda y en el que determinó que no se causaban las costas en el proceso.

Mi representada en ningún momento convalidó la terminación del proceso y, por ende, solicitó al juzgado reconsiderar la imposición de costas comoquiera que en el proceso se había trabado la litis, no obstante el juzgado mantuvo su negativa no condenar en costas a la parte demandante, por ende, se insiste el Banco Popular presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, entonces, como el Juzgado no repuso la decisión considerando que no era la oportunidad procesal y, en su lugar, mantuvo la negativa frente al recurso de apelación, se solicitó reposición y en subsidio copias para el recurso de queja.

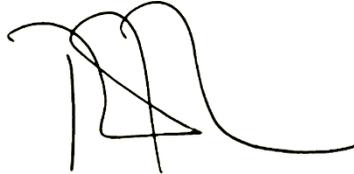
Por las razones anteriores solicito a la H. Sala conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente contra el auto dictado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, el día 6 de marzo del presente año, mediante el cual se negó el recurso de apelación y, en su lugar, se declare mal denegado aquel y, por ende, se proceda al estudio de los argumentos propuestos formulados en contra del auto atacado, teniendo como fundamento los manifestado en el presente escrito y, por ende, se proceda a condenar en costas a la parte demandante.

Una vez concedido el recurso de apelación, solicito a esa H. Corporación revocar el auto impugnado y, en su lugar, ordenar la condena en costas a la parte demandante.

NOTIFICACIONES

El suscrito las atenderá en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 No. 32-33 Piso 29 de esta ciudad o al correo electrónico ricardoescudero@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. No. 79.489.195 de Bogotá
T.P. No. 69.945 C.S.J.